



SUNAT

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

N° 501 -2012-SUNAT/A

**MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADUANAS N° 400-2012-SUNAT/A**

Callao, 09 NOV. 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 467-2011-SUNAT/A se aprobó el Procedimiento General "Envíos de Entrega Rápida" INTA-PG.28 (versión 2) cuyas Cuarta, Quinta y Sexta Disposiciones Complementarias Transitorias establecieron la entrada en vigencia de ciertos numerales para el 3.9.2012;

Que el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 400-2012-SUNAT/A modificó la Cuarta, Quinta y Sexta Disposiciones Complementarias Transitorias de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 467-2011-SUNAT/A, sólo en cuanto a la fecha de entrada en vigencia, fijándose como tal el 12.11.2012;

Que los usuarios de comercio exterior han comunicado que no han culminado con las pruebas necesarias para la utilización de los módulos previstos en el referido procedimiento, y el Informe N° 148-2012-SUNAT /3A1300, de la División de Procesos Aduaneros de Despacho de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, señala que el porcentaje de pruebas efectuadas por los usuarios es insuficiente para la implantación de las transmisiones electrónicas requeridas para la aplicación del procedimiento;

Que en consecuencia, resulta necesario modificar la fecha de entrada en vigencia prevista en la Cuarta, Quinta y Sexta Disposiciones Complementarias Transitorias de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de





Aduanas N° 467-2011-SUNAT/A, modificada mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 400-2012-SUNAT/A;



Que conforme al numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se ha considerado innecesaria la prepublicación del proyecto de la presente norma y debe ser exceptuado de tal requisito, ya que cuenta con el consenso de las partes interesadas;

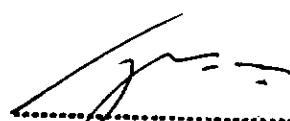
En mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y estando a lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 028-2012/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Sustitúyase el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 400-2012-SUNAT/A por el texto siguiente:

“Artículo 4°.- Modifíquense la Cuarta, Quinta y Sexta Disposiciones Complementarias Transitorias de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 467-2011/SUNAT/A, que aprobó el Procedimiento General de Envíos de Entrega Rápida INTA-PG.28 (Versión 2), sólo en cuanto a la fecha de entrada en vigencia, fijándose como tal el 26.11.2012.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.



RAFAEL GARCÍA MELGAR
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA